

RESOLUCION No.034 (16 de julio de 2020)

Por medio de la cual se acata la medida provisional de una acción de tutela y se suspenden los términos de la convocatoria del Proceso Publico Abierto de méritos para la selección de aspirantes al cargo de Personero Municipal de Simití – Bolívar.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de SIMITÍ – Departamento del Bolívar, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Municipal de Simití – Bolívar. Mediante convocatoria No.03 de junio 24 de 2020, procedió a la convocatoria pública del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL. DE SIMITI BOLIVAR, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2024, en la referida convocatoria se estableció el respectivo cronograma de las diferentes etapas del concurso.

Que el señor JORGE LUIS ROMERO GARCIA instauro acción de tutela contra el Concejo municipal de Simiti, de la cual conoce el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, Bolívar, con la cual pretende principalmente dejar sin efectos la resolución No.003 de enero 9 de 2020, por medio de la cual se suspendió el concurso público y



abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Simiti, iniciado en el año 2019, por las razones allí expuestas.

Que se hace necesario atender lo ordenado en auto emitido por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ROSA SUR – BOLÍVAR, el 15 de julio de 2020, donde dispone en su artículo:

"PRIMERO: Decretar la medida provisional solicitada por el señor Jorge Luís Romero García, en consecuencia SUSPÉNDASE los efectos de la Resolución 003 del 9 de enero de 2020, por medio de la cual el Concejo Municipal de Simití – Bolívar convocó (SIC) a concurso público y abierto de mérito para proveer el cargo de Personero de ese municipio, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia". (Negrita y cursiva fuera de texto)

Que aun siendo incongruente y confusa la medida preventiva ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, el Concejo debe acatar lo ordenado y como medida de transparencia deberá ordenar la suspensión del nuevo proceso, mientras se decide de fondo la acción de tutela interpuesta.

Que, según lo anterior, la mesa directiva de esta corporación ordena la suspensión de los términos de la convocatoria que está en curso pues considera además del acatamiento de la orden del Juez, que por garantizar la seguridad jurídica y la trasparencia del proceso y de los aspirantes que ya se encuentran inscritos y admitidos que lo más prudente es esperar el fallo que de por terminada la acción constitucional.

Que una vez se emite el fallo de fondo, esta Corporación acatará lo ordenado por el Juez en su sentencia y en tal sentido procederá.



Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ACATAR LA MEDIDA PROVISIONAL. Acátese la medida provisional ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa del Sur, suspendiendo los efectos jurídicos de la Resolución 003 del 09 de enero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Suspender todos los términos del cronograma del Concurso de Méritos, ordenada mediante la Resolución No 033 del 24 de junio de 2020, que Declaró Abierta la CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SIMITÍ, de las fechas previstas para las etapas siguientes del concurso como la aplicación de las pruebas, publicaciones de resultados, en los términos del debido proceso constitucional establecidos en el mismo, a partir de la fecha de la expedición de la presente resolución, de acuerdo a lo ordenado por el juez dentro del trámite de la acción de tutela instaurada por el señor Jorge Luis Romero García.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICACION. Procédase a la notificación de la presente resolución en debida forma a: el operador del Concurso CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO, dentro de los términos anteriores.

ARTICULO CUARTO. publíquese la presente resolución en la página web de la Alcaldía Municipal <u>www.simiti-bolivar.gov.co.</u> Cartelera del Concejo Municipal de SIMITÍ-Bolívar, y en la página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, <u>www.aunar.edu.co.</u>



ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y tendrá efectos de suspensión de carácter transitorio hasta tanto se resuelva de fondo la acción de tutela en trámite.

Dado por la Mesa Directiva de la Corporación a los dieciséis (16) días del mes de Julio de (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

ALBA ELENA TORRE DIAZ

Presidente Concejo Municipal de Simití - Bolívar

ALBERTO JULIO PEREZ NIZ

RAMIRO ANTONIO CUESTA QUITIAN

Primer vicepresidente

Segundo Vicepresidente